INDEL S.A.C.I.

Industrial Electromecánica

Instalaciones Eléctricas
Montajes Industriales
Instalaciones Electromecánicas

Asunción, 1 de mayo de 2022

Señor
Ing. Félix Sosa, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Av. España N° 1268 y Padre Cardozo
Asunción – Paraguay

Ref.: Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021 "*Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto*". Contrato N° 8443/2021

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar reajuste de precio por aumento del índice del gasoil a partir del 1/05/22 según Cuadro N° 13a del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al/los Ítem/s: 5 - Guarambare, del Contrato de referencia.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

OFICINA DE GESTION DE CONTRATOS Y OBRAS REGIONALES
ANDE
1/05/22
RECIBÍ:
HORA: 10:05
Lic. Mabel Martínez Alfaro
DRCC

Máximo Marcelo Leiva M.
Presidente INDEL S.A.C.I.

INDEL S.A.C.I.
Industrial Electromecanica

Atanasio González N° 2120 y Fortín Galpón – Asunción - e-mail contacto@indelsaci.com.py
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA REAJUSTE DE PRECIO

FECHA: 3/05/2022

CONTRATO: N° 8443/2021 – Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021 – Ítem: 5

"Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto".

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Sección Comercial Guarambaré

PROVEEDOR: INDEL S.A.C.I.

FÓRMULA DE REAJUSTE:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

PA = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI

IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. IG= (IGF-IGI)/IGI

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 10% para arriba o para abajo.

FR = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x IG

Fecha de Presentación de las Ofertas: **10/06/2021**

Fecha de inicio del Contrato: **21/10/2021**

Salario Mínimo Oficial Vigente a la Fecha de Presentación de las Ofertas (SMI): **G. 2.192.839**

Salario Mínimo Oficial Vigente a partir del **1/07/2021** (SMF): **G. 2.289.324**

Índice del Gasoil vigente a la fecha de la Presentación de Ofertas (IGI): **127,2**

Índice del Gasoil a partir del **1/05/2022** (IGF): **190,8**

PRECIO REAJUSTADO ÍTEM 5: G. 156.242.- (guaraníes ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos).

Observación: El Proveedor afirma por el presente su plena conformidad con el Precio reajustado, sin nada más que reclamar entre las partes.

Sr./a.....
Por Proveedor
Firma con aclaración

Marcelo Leiva M.
Representante Legal
INDEL S.A.C.I.

Sr./a .....
Por ANDE/UAC
Firma con aclaración
Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO